

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLÍVAR
Correo: j01prmcleencia@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLÍVAR, Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha y tal como viene ordenado mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad a la tabla estipulada en el Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra HENRY CASTILLO GODOY RADICACIÓN 13-222-40-89-001-2020-00033-00., de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO (7%)	\$ 798.985,74
OTROS GASTOS.....	\$ 14.000, o
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$ 812.985,74

SON: OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Clemencia, Bolívar, noviembre 20 de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLÍVAR
Correo: j01prmclecencia@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 13222-40-89-001-2020-00033-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HENRY CASTILLO GODOY

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza a su despacho el presente proceso informándole que está pendiente impartir aprobación a la liquidación de costas. Sírvase Proveer.

Clemencia Bolívar, noviembre 20 de 2020.

Víctor Suárez Arrieta
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA (BOLÍVAR)
Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaría que antecede, este Despacho,

RESUELVE:

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

Firmado Por:

LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CLEMENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96c1bedea2ad77b2bd8fe3fd2b81f3a6b07c253457bbff28c17e9eb5e62a139d

Documento generado en 20/11/2020 05:55:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>